

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 9, 10, 11, 42 fracción V, 44 fracción VI, 45 fracción III y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 4, apartado A, numeral 1, 7 apartado A, punto 1 y apartado B, artículo 9, apartado B, 10 apartado A, apartado B, apartado D, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, incisos a), e) y g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 49, 53 y 63 fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 2 fracción IV y X, 13 fracciones IV y IX de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México; artículo 56 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; VIII, del Título III de la Ley de Igualdad Sustantiva Entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en el Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 26 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, párrafo octavo, prevé como imperativo, el establecer mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, con especial atención a la inclusión y participación activa de las mujeres, personas jóvenes, personas de la diversidad sexual y otros grupos prioritarios, en cuyo mandato, se encuadra el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” , para el ejercicio fiscal 2025.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, apartado A, numeral 1, establece que: las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales incluida la desigualdad de género, y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales, con especial énfasis en la igualdad de género.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10, apartado B, numeral 11, establece que, las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de sociedades cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, y tomando en cuenta que esto se logra promoviendo la participación igualitaria de mujeres y hombres, así como la eliminación de barreras que limitan el acceso de las mujeres a la toma de decisiones y al liderazgo en estas **sociedades cooperativas**, contribuyendo así al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10, apartado E, numeral 3, establece que: las autoridades de la Ciudad de México estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre, y que esto se logra priorizando la participación plena y efectiva de las mujeres en estas actividades en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 17, apartado B, numerales 3.b y 3.d establece sustancialmente que: las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que: la empresa, la acción comunitaria y de sociedades cooperativas de productores, comerciantes y consumidores sean objeto de fomento y apoyo, y se impulse al sector social y solidario de la economía a través de políticas para su constitución, desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades y competencias; previendo en su numeral 7, que: las autoridades de la Ciudad promoverán el fortalecimiento de la economía social y solidaria, con enfoque de género y de igual forma en su numeral 9 estableciéndose que en la aplicación de los recursos públicos, el Gobierno de la Ciudad favorecerá el desarrollo de la economía local, sobre todo la economía social y solidaria, asegurando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

AVISO POR EL QUE SE REALIZA LA PRIMERA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” 2025.

ÚNICO. - Se modifican los puntos: 2.2,3.1,3.2.2 se deroga; 3.2.3,3.2.5,4.2,4.2.1,4.2.2,4.2.3,5.1,5.2,5.3,5.4,6.1,6.3,7,7.2,8.1.1,8.2,8.2.1;Consideraciones Generales: 3,4,5;8.3.5,8.3.10,8.3.11,8.3.14,8.3.16;8.4.1,8.4.2;9 se agrega primer párrafo;10.1, I, II, III, 10.1.1; 12.7 se deroga; 14; 15.1,15.2; Apartados Abreviaciones y Glosario del *Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, Ejercicio Fiscal 2025*, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 16 de enero de 2025, para quedar como siguen:

“2.2 El Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, busca contribuir a satisfacer derechos sociales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en la Ciudad de México, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10 “Ciudad Productiva” apartado A “Derecho al desarrollo sustentable”, que establece: toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político el que puedan realizarse todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como a su apartado B “Derecho al trabajo”, numeral 11, que refiere: las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de Cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes; a su artículo 10, apartado E, numeral 3, que establece: las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano y al contenido general de su artículo 17 pero concibiendo un énfasis en su **apartado B, numeral 3 incisos b y d**, que establecen: que las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que la empresa, la acción comunitaria y de cooperativas, de productores, comerciantes y consumidores sean objeto de fomento y apoyo, y se impulse al sector social y solidario de la economía a través de políticas para su constitución, desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades y competencias; previendo en su numeral 7, que: las autoridades de la Ciudad promoverán el fortalecimiento de la economía social y solidaria; así como aquellos principios configurados en el artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, tales como: universalidad, progresividad y no regresividad, indivisibilidad, exigibilidad, igualdad, no discriminación, interseccionalidad, enfoque de derechos, diversidad, igualdad sustantiva, interés superior de la infancia, enfoque de ciclo de vida y participación.”

“3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

Para el ejercicio fiscal 2016, Cooperativas CDMX operó a través de dos Subprogramas: siendo el primero: Impulso Cooperativo, dirigido a interesadas en constituirse como Sociedad Cooperativa y el segundo: Fortalecimiento Cooperativo, dirigido a Sociedades Cooperativas formalmente constituidas que deseen fortalecer sus procesos productivos de comercialización y/o de promoción.

En este mismo sentido, para el Ejercicio 2023, experimentó una ampliación de su ámbito de acción con la creación del Subprograma 'Impulso Popular', orientado a beneficiar a Sociedades Cooperativas integradas entre 50 a 100 socios. La meta física inicial establecida, quedó en apoyar hasta a 180 Empresas Sociales y Solidarias para el Subprograma "Creación de Empresas Sociales", 560 para el Subprograma "Fortalecimiento de Empresas Sociales" y 60 para el Subprograma "Impulso Popular"; no obstante, a lo largo del ejercicio se ajustaron estas metas a 720 Empresas Sociales y Solidarias para el Subprograma "Creación de Empresas Sociales" y 200 Empresas Sociales y Solidarias para el Subprograma "Fortalecimiento de Empresas Sociales"; precisando que el Subprograma "Impulso Popular" mantuvo su misma meta durante todo el ejercicio."

"3.2.2 - (Se deroga)"

"3.2.3 - (Primer párrafo permanece sin cambios)"

Asimismo, de conformidad con los principios de igualdad, equidad de género y social, establecidos en el artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2025 contribuirá al pleno ejercicio de los derechos de los grupos de atención prioritaria reconocidos en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, entre los que se encuentran: Mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQA+, personas víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad (en proceso de reinserción social), personas migrantes y sujetas de protección internacional (en tanto y en la medida que su inclusión se ajuste al marco normativo) personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y personas de minorías religiosas; y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario."

"3.2.5 Las capacidades organizativas, de gestión y financieras limitadas que presentan las Sociedades Cooperativas afectan la consolidación del esquema cooperativista como una opción de la inclusión productiva y laboral que genere ingreso mediante el trabajo digno, en condiciones socialmente aceptables; en consecuencia, las personas que realizan actividades en dicho sector, presentan el riesgo de percibir ingresos laborales insuficientes y que esto los coloque en situación de pobreza y de experimentar desprotección social al tratarse de trabajo en condiciones de informalidad. Adicionalmente, la consolidación de este sector de la economía permitirá el fortalecimiento del segmento que mayores fuentes de empleo proporciona a la Ciudad. A través de los apoyos otorgados por el Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2025, se contribuirá a la Creación y Fortalecimiento de Empresas Sociales, mejorando con ello su capacidad de ser una fuente de empleos dignos."

"4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

Los objetivos específicos del Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2025 , son:

El subprograma CUCOS busca apoyar a cuando menos **200** personas físicas, integrantes de hasta **20 Sociedades Cooperativas** formalmente constituidas, cada una con un mínimo de **10** integrantes, con domicilio fiscal y de operaciones en la Ciudad de México. Dichas cooperativas deben tener como objeto la atención y cuidado de niñas y niños en el rango de edad mencionado, que cumplan con los permisos de las dependencias correspondientes, en cuanto a la normatividad aplicable a dicha actividad. El apoyo otorgado consiste en recursos directos, en especie y/o indirectos de hasta **\$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)** por una sola ocasión, sujeto a la disponibilidad presupuestal y a la evaluación del Comité de Evaluación de Proyectos, y será entregado en una sola exhibición; con la finalidad de contribuir a su fortalecimiento e incidir en su supervivencia; Adicionando también Asistencia Técnica Especializada y Capacitaciones, a efecto de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo un desarrollo económico sustentable.

De manera excepcional, en **Impulso Popular** se podrán apoyar a cooperativas de al menos **30** socios, siempre y cuando el proyecto así lo demuestre, lo amerite, y el Comité de Evaluación de Proyectos lo apruebe. Estos proyectos (integradores o con al menos 30 socios) deberán estar formalmente constituidos, y realizar actividades de producción de bienes y/o servicios con domicilio fiscal y de operación en la Ciudad de México. Estos proyectos integradores o en su defecto, las sociedades cooperativas de al menos 30 personas asociadas deberán basar su operación en principios de solidaridad,

democracia, integración, honestidad y autogestión, contribuyendo a garantizar el bienestar de la colectividad con el propósito de satisfacer necesidades individuales, colectivas y comunitarias, así como, a generar empleos de calidad.

El apoyo económico directo en **Impulso Popular** consiste en otorgar la cantidad de hasta **\$800,000 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, por una sola ocasión, sujeto a la disponibilidad presupuestal y en función de la evaluación otorgada por el Comité de Evaluación de Proyectos. Los proyectos cooperativos de integración y/o las cooperativas que resulten beneficiadas, una vez recibido el apoyo, deberán comprobar y acreditar adecuadamente el uso y gasto de dichos recursos en el presente ejercicio; asimismo se deberán cumplir con las verificaciones domiciliarias, con las capacitaciones correspondientes, y las sesiones de Asistencia Técnica Especializada que así se determinen, con la finalidad de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo con esto el desarrollo sostenible de la cooperativa y el sector social solidario en la Ciudad de México.

Importante: No se aceptarán solicitudes de cooperativas o personas que hayan sido apoyadas en ejercicios anteriores en cualquiera de las modalidades del subprograma "Impulso Popular".

...

En el subprograma de "Fortalecimiento de Empresas Sociales" , se busca apoyar cuando menos a **1,325 personas** físicas pertenecientes a cooperativas con intereses comunes y principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas. Se apoyará hasta **265 Sociedades Cooperativas formalmente constituidas**, con un mínimo de **5** personas socias, que realicen actividades de producción de bienes y/o servicios con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo hasta **\$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, por una sola ocasión en el presente ejercicio, sujeto a la disponibilidad presupuestal, debiendo ser adecuadamente acreditado el ejercicio de dichos recursos; asimismo deberán cumplir con las verificaciones domiciliarias, así como con las capacitaciones correspondientes, y Asistencias Técnicas Especializadas que así se determinen requeridas, con la finalidad de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo un desarrollo económico sustentable."

"4.2.1 Las acciones que permitirán alcanzar los objetivos del Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2025 son:

Otorgar apoyos indirectos, dirigidos a cubrir los gastos relacionados con:

- A efecto de profesionalizar la actividad de los integrantes de las cooperativas una vez aprobadas por el Comité de Evaluación de Proyectos, podrán acceder a cursos de capacitación y certificación en los cuatro subprogramas "Impulso Popular" "Creación de Empresas Sociales", "Fortalecimiento de Empresas Sociales" y "Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)" estos serán impartidos mediante el centro certificador o de capacitación que determine la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE). Al otorgar un apoyo indirecto para la obtención de un Estándar de Competencias que profesionalice a los miembros de las cooperativas en proceso de constitución o sociedades cooperativas. Las cuales están enfocadas en fortalecer las habilidades de los integrantes de las cooperativas, sus actividades económicas, para desarrollar sus capacidades organizativas, de gestión y financieras de la cooperativa. Estas capacitaciones también podrán incorporar la perspectiva de género de forma transversal, promoviendo la participación igualitaria de mujeres en espacios de liderazgo y toma de decisiones, e incluyendo contenidos en igualdad de género, corresponsabilidad en los cuidados, y prevención de la discriminación y la violencia.

- Asistencia Técnica Especializada para la mejora del proyecto productivo de los 4 subprogramas, así como del plan de inversión, proporcionada por personas beneficiarias (Personas Asistentes Técnicas Solidarias) y/o por la instancia designada por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, para las personas beneficiarias de los 4 subprogramas; pueden abarcar la investigación de mercado y en la planificación estratégica de la cooperativa; brindar asesoría y apoyo para la gestión en el trámite de constitución de la sociedad cooperativa; formación y capacitación a las personas socias de la cooperativa en temas como administración, finanzas, y gestión de recursos humanos; financiera para la elaboración de presupuestos y planes; implementar y mantener sistemas tecnológicos y de información que faciliten la gestión de la cooperativa; supervisar y coordinar proyectos específicos dentro de la cooperativa, asegurando que se cumplan los objetivos y plazos establecidos; desarrollar estrategias de estudios de mercado y promoción de sus servicios y/o productos, para atraer nuevos miembros y clientes; control y seguimiento de la cooperativa, identificando áreas de mejora y proponiendo soluciones. Asimismo, se promoverá que en su estructura interna se fomenten los principios de igualdad sustantiva, no discriminación, participación democrática e inclusión.

- (Del párrafo quinto a séptimo permanece sin cambios)

En este mismo sentido, se brindará asesoría técnica, administrativa y acompañamiento a las cooperativas en su proceso de constitución como sociedades cooperativas. La asesoría técnica, legal y administrativa, así como el acompañamiento de las cooperativas será durante su proceso de constitución formal y actos subsecuentes ante las autoridades correspondientes, para que obtengan y/o actualicen sus actas constitutivas, conforme al marco normativo vigente."

"4.2.2 A través del Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2025 , se busca fomentar la equidad social y la igualdad sustantiva, contribuyendo a la eliminación de factores de exclusión y discriminación. La constitución y el fortalecimiento de las cooperativas beneficiarias permitirán cerrar brechas de desigualdad que afectan particularmente a grupos históricamente excluidos o en situación de desventaja social. En el corto plazo, el Programa contribuirá a generar oportunidades de empleo local y avanzar hacia condiciones de trabajo digno para las personas beneficiarias. La estructura horizontal y democrática de las cooperativas, así como los principios y valores que las rigen, favorecen la protección social de las personas trabajadoras y el desarrollo comunitario, coadyuvando así a la reconstrucción del tejido social.

Asimismo, el Programa reconoce el valor económico y social del trabajo de cuidados, tradicionalmente invisibilizado y asumido mayoritariamente por mujeres, por lo que impulsa iniciativas que redistribuyen estas tareas desde un enfoque comunitario y colectivo. En este sentido, se promoverá la corresponsabilidad social de los cuidados a través del fortalecimiento de cooperativas que atienden esta función esencial, avanzando hacia una economía más justa, solidaria e incluyente."

"4.2.3 A través de los Objetivos Específicos enunciados anteriormente, se espera coadyuvar de manera, eficaz a los Objetivos Generales del Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2025 , mitigando rezagos contemplados en el Artículo 10 "Ciudad productiva", apartado B, numeral 11, de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda vez que el mejorar las capacidades organizativas, de gestión y financieras de las Cooperativas pertenecientes al Sector Social de la Economía mediante las acciones anteriormente enunciadas, genera oportunidades de inclusión productiva y laboral, mismas que contribuyen en el acceso al derecho al empleo digno, procurando el desarrollo económico sustentable, con enfoque de género."

"5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

5.1 La población potencial del Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2025 es aquella que participa en sociedades cooperativas que realizan actividades de producción de bienes y/o servicios, integradas por personas preferentemente desempleadas, con empleo informal o precario, así como constituidas o que estén interesadas en constituirse bajo este esquema, que presenten capacidades organizativas y financieras limitadas, que dificultan a sus integrantes la obtención de un empleo digno e ingreso suficiente a través de la inclusión laboral y productiva en el sistema cooperativista, cuyo domicilio de las personas integrantes y de la operación de la cooperativa sea en la Ciudad de México."

"5.2 La población beneficiaria del Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2025 , se compone por sociedades cooperativas integradas por población preferentemente desempleada, con empleo informal o precario, residente de la Ciudad de México, beneficiando cuando menos a **5,068** personas de manera directa, con un enfoque en la igualdad sustantiva y la inclusión de grupos prioritarios. Desglosado como sigue: **200** personas para el subprograma "Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)" con prioridad para mujeres y personas **cuidadoras, que integren Sociedades Cooperativas legalmente constituidas**, **750** personas promoviendo la participación igualitaria de mujeres y hombres para el subprograma: "Impulso Popular" , **2,750** personas con énfasis en proyectos que integren a mujeres y grupos prioritarios, para el subprograma: "Creación de Empresas Sociales" , **1,325** personas para el subprograma: "Fortalecimiento de Empresas Sociales" priorizando aquellas cooperativas que integren a mujeres y grupos prioritarios y **43 personas** Promotoras Solidarias y Personas Asistentes Técnicas Solidarias. con equilibrio de género y enfoque inclusivo.

Subprograma: "Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)"

Población Beneficiaria. – **Cuando menos a 200 personas que sean integrantes** de Sociedades Cooperativas cuyo objeto principal sea la prestación de servicios cuidado para la primera infancia, precisando que, en la primera etapa, para aquellas aspirantes que busquen su constitución como sociedades cooperativas en el marco del presente ejercicio fiscal 2025, su proceso de certificación se realizará a través de la autoridad certificadora que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo designe para tal efecto. En el caso de aquellas cooperativas ya existentes y certificadas en ejercicios fiscales anteriores, se aceptará documentación formalizada ante alguna de las autoridades certificadoras previstas en la *Ley General de Sociedades Cooperativas*. Bajo cualquier supuesto, deberán cumplir con todos los requisitos que expiden las autoridades competentes para prestar el servicio de cuidados en la Ciudad de México, documentos, procedimientos de acceso y permanencia para recibir el apoyo en especie en la segunda etapa, establecidos en estas Reglas de Operación, incluyendo la asistencia y acreditación de las capacitaciones que el subprograma determine, así como en la Convocatoria que a tal efecto sea emitida.

Subprograma: "Impulso Popular"

Población Beneficiaria. – **Cuando menos a 750 personas que integran las Sociedades Cooperativas formalmente constituidas.** Precisando que para aquellas aspirantes que se constituyan como nuevas sociedades cooperativas en el marco del presente ejercicio fiscal 2025, **su proceso de certificación se realizará a través de la autoridad certificadora que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo designe para tal efecto.** Para el caso de aquellas Sociedades Cooperativas ya existentes y constituidas en ejercicios fiscales anteriores, se aceptará documentación formalizada conforme a las autoridades certificadoras previstas en la *Ley General de Sociedades Cooperativas*. Bajo cualquier supuesto, se deberá cumplir con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en estas Reglas de Operación, incluyendo la asistencia y acreditación de las capacitaciones que el subprograma determine, así como en las Convocatorias que a tal efecto sean emitidas.

Subprograma: "Creación de Empresas Sociales"

Población Beneficiaria. – **Cuando menos a 2,750 personas que integran** Cooperativas, que se constituirán a través de la autoridad certificadora que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo designe para tal efecto. Las personas integrantes de dichas Sociedades Cooperativas una vez constituidas, deberán cumplir con todos los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en estas Reglas de Operación, incluyendo la asistencia y acreditación de las capacitaciones que el subprograma determine, así como en las Convocatorias que a tal efecto sean emitidas.

Subprograma: "Fortalecimiento de Empresas Sociales"

Población Beneficiaria. – **Cuando menos a 1,325 personas que integran** las Sociedades Cooperativas formalmente constituidas. En el caso de aquellas Sociedades Cooperativas ya existentes y constituidas en ejercicios fiscales anteriores, su proceso deberá haberse formalizado conforme a las autoridades certificadoras previstas en la *Ley General de Sociedades Cooperativas*.

Bajo cualquier supuesto, se deberá cumplir con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en estas Reglas de Operación, incluyendo la asistencia y acreditación de las capacitaciones que el subprograma determine, así como en las Convocatorias que a tal efecto sean emitidas.

Cabe mencionar que las Cooperativas de ahorro y préstamo, por su naturaleza, NO podrán ser sujetas del apoyo, ya que su objetivo principal es la captación de fondos o recursos monetarios y su colocación mediante préstamos, créditos u otras operaciones por parte de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con sus Socios.

Los Registros Históricos de las personas beneficiarias del programa "Economía Social de la Ciudad de México" identifican una predominancia de integrantes mujeres en un 60 % de las sociedades cooperativas. Lo anterior es atribuible a diversos factores, entre ellos la necesidad de generar ingresos sostenibles, la afinidad con valores de cuidado y solidaridad, el acceso limitado a oportunidades tradicionales, el empoderamiento económico, la participación, y el enfoque en sectores de interés femenino. Las sociedades cooperativas ofrecen un entorno inclusivo y orientado hacia la comunidad, permitiendo a las mujeres desempeñar roles de liderazgo y contribuir activamente a la gestión y dirección de estas empresas sociales y solidarias. Lo anterior se percibe como una estrategia progresiva para superar barreras económicas y para contribuir al

bienestar de la sociedad, destacando el papel clave de las mujeres en la construcción de una economía socialmente responsable, para lo cual toma suma importancia la implementación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025 .”

“5.3 Cuando la población beneficiaria del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025 , sea menor a la población objetivo, se priorizará a las cooperativas conforme a lo establecido en los criterios de selección establecidos en el punto nueve de las presentes reglas de operación.”

“5.4 El Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, contempla dentro de su instrumentación, la incorporación de personas beneficiarias facilitadoras, que presten determinados servicios, tales como: verificación domiciliaria, a efecto de constatar los proyectos productivos aspirantes a beneficiarios, realización de asistencias técnicas especializadas para brindar asesoría y mejoramiento a los proyectos productivos de beneficiarias del programa, como pueden ser la investigación de mercado y en la planificación estratégica de la cooperativa, formación y capacitación a los miembros de la cooperativa en temas como administración, finanzas, y gestión de recursos humanos; gestión financiera para la elaboración de presupuestos y planes financieros; implementar y mantener sistemas tecnológicos y de información que faciliten la gestión de la cooperativa; supervisar y coordinar proyectos específicos dentro de la cooperativa, asegurando que se cumplan los objetivos y plazos establecidos; desarrollar estudios mercado y promoción de sus productos y servicios para atraer nuevos miembros y clientes; control y seguimiento de la cooperativa, identificando áreas de mejora y proponiendo soluciones denominadas Personas Asistentes Técnicas Solidarias para apoyar en diversas acciones asociadas con el seguimiento y atención de aspirantes y beneficiarios, verificaciones domiciliarias con el objetivo de constatar la información proporcionada en las solicitudes de acceso, difusión y promoción del programa social en territorio con población objetivo, instrumentación de encuestas evaluación del programa a efecto de constatar su eficacia y nivel de atención, así como seguimiento de ejercicios anteriores en relación a la acreditación del apoyo económico directo y nivel de avance e impacto en sociedades cooperativas beneficiarias; a las que se les denominará **-Personas Promotoras Solidarias**.

En este mismo sentido, la **población potencial** considerada para ser aspirante a **Persona Beneficiaria Facilitadora** en cualquiera de sus dos rubros es la población subocupada. Este enfoque estratégico busca no solo brindar oportunidades a aquellos que se encuentran en situación de subocupación, sino también aprovechar sus habilidades y conocimientos para fortalecer la implementación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” dentro de las actividades enunciadas anteriormente, el cual se aplicará con perspectiva de género.”

“6. Metas Físicas

6.1 La meta de la población objetivo que se plantea atender a través del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, es beneficiar a cuando menos **5,068 personas**, estimando la desagregación de dicha población en **60%** Mujeres lo cual equivaldría a **3,040** personas beneficiarias, y **40%** Hombres, equivalente a **2,028** personas beneficiarias; lo que significa que se atendería una cobertura porcentual del **2.77%** de la población potencial de **262,107** personas. Los datos estadísticos anteriores se sustenta con base en Registros Históricos de personas beneficiarias en ejercicios fiscales pasados, el análisis derivado de información estadística emitida en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, actualizado al tercer trimestre de 2024, así como en la Ley de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México, por lo cual el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025 garantiza la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades, con el fin de evitar la segregación económica y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres.”

“6.3 Meta Cooperativas

PROGRAMA SOCIAL “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” EJERCICIO FISCAL 2025.		
Subprograma	Meta Personas (al menos)	Meta Cooperativas (al menos)
“Impulso Popular”	Cuando menos 750 personas	Al menos 10 proyectos cooperativos integradores, (hasta 25)

(... permanece sin cambios)	...	...
"Fortalecimiento de Empresas Sociales"	Cuando menos 1,325 personas	Hasta 265
(... permanece sin cambios)	...	...
(... permanece sin cambios)	...	...
Total	860	Al menos 860"

"7. Orientaciones y Programación Presupuestales

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL PROGRAMA "ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO" 2025.		
<i>(Columna primera a cuarta de tabla presentada, permanece sin cambios)</i> ...	NÚMERO DE MINISTRACIONES PARA ENTREGA DEL APOYO	<i>(Columna primera a cuarta de tabla presentada, permanece sin cambios)</i> ...
	1 Ministración	
	1 Ministración	
	1 Ministración	
	1 Ministración	
	Hasta 12 Ministraciones	
<i>(Filas posteriores permanecen sin cambios)...</i>		

"7.2 El presupuesto total del Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2025, se subdivide de la siguiente manera:

I. Monto asignado para el Subprograma "Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)" , será de: **\$28,000,000.00 (veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.)**, para beneficiar a cuando menos **200 personas de hasta 20 Sociedades Cooperativas formalmente constituidas, integradas con un mínimo de 10 cooperativistas**. La primera etapa se basa en la constitución de estas sociedades cooperativas mediante el otorgamiento de un apoyo indirecto, en la expedición de su acta constitutiva, capacitación y certificación de habilidades que determine la STyFE. En una segunda etapa se otorgará un apoyo en especie y/o indirecto de hasta **\$1,400,000 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)** en una sola exhibición.

Párrafo segundo. Se deroga

II. Monto asignado para el Subprograma "Impulso Popular" , será de: **\$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)**, para beneficiar a cuando menos **750 personas de 10 a 25 Sociedades Cooperativas formalmente constituidas, con un máximo de 30 cooperativistas o 6 proyectos integrados por al menos 5 socios**, con un Apoyo Económico Directo de hasta **\$800,000 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)** por una sola ocasión, dividido en 1 ministración, en el presente ejercicio fiscal, sujeto a disponibilidad presupuestal y cumpliendo con la acreditación del apoyo económico directo, proporcionado, así como verificaciones domiciliarias, asistencia técnica y capacitaciones correspondientes.

III. Monto asignado para el Subprograma “Creación de Empresas Sociales” , será de: **\$44,000,000.00 (cuarenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)**, para beneficiar cuando menos **2,750 personas de 550 sociedades cooperativas**, con un Apoyo Económico Directo de hasta **\$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, por una sola ocasión, dividido en 1 ministración, en el presente ejercicio fiscal, sujeto a disponibilidad presupuestal y cumpliendo con la acreditación del apoyo económico proporcionado, así como verificaciones domiciliarias, asistencia técnica y capacitaciones correspondientes.

IV. Monto asignado para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales” , será de: **\$31,800,000.00 (treinta y un millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para beneficiar cuando menos a **1,325 personas de 265 Sociedades Cooperativas** formalmente constituidas, con un Apoyo Económico Directo de hasta **\$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)** por una sola ocasión, dividido en 1 ministración, en el presente ejercicio fiscal, sujeto a disponibilidad presupuestal y cumpliendo con la acreditación del apoyo económico directo proporcionado, así como verificaciones domiciliarias, asistencia técnica y capacitaciones correspondientes.”

“8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

8.1.1 Las presentes Reglas de Operación son el documento que rige la instrumentación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025 . En la respectiva Convocatoria se publicarán los avisos de recepción de solicitudes que estarán disponibles en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx>, así como en las redes sociales oficiales del Gobierno de la Ciudad de México.

- (Párrafo segundo a tercero permanece sin cambios)”

“8.2 Requisitos de acceso

(Párrafo primero - segundo. Se deroga)

8.2.1 Las cooperativas aspirantes a ser beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, en cualquiera de sus cuatro subprogramas, deberán contar o cubrir según sea el caso, con los siguientes requisitos, (rubricados con tinta azul, por cada uno de los integrantes de la sociedad cooperativa), dentro de los plazos señalados en las convocatorias que sean emitidas y en función del subprograma solicitado:

Requisitos de Acceso	Impulso Popular	Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cúneros Comunitarios (CUCOS)	Creación de Empresas Sociales	Fortalecimiento de Empresas Sociales
No ser persona beneficiaria activa simultáneamente de otro programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.	X	X	X	X
No ser persona servidora pública en activo de la Administración Pública local.	X	X	X	X
Que todas las personas integrantes de la Sociedad Cooperativa sean residentes de la Ciudad de México.	X	X	X	X
Proporcionar número de teléfono para información o consultas.	X	X	X	X
Proporcionar correo electrónico para notificaciones de carácter oficial.	X	X	X	X

Identificación oficial vigente de cada uno de sus integrantes (Credencial para Votar vigente (INE), cédula profesional con fotografía vigente, pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional o licencia de conducir vigente)	X	X	X	X
Manifestar bajo protesta de decir verdad, de no adeudo por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionados con Programas Sociales del orden federal y/o local, ya sea a título personal o por pertenecer a una cooperativa.	X	X	X	X
Presentar la Solicitud de Registro del Solicitante, según corresponda a cada Subprograma, la cual deberá incorporar el correspondiente Plan de Inversión.	X	X	X	X

Requisitos de Acceso	Impulso Popular	Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cúneros Comunitarios (CUCOS)	Creación de Empresas Sociales	Fortalecimiento de Empresas Sociales
Que la actividad económica de la Cooperativa aspirante a beneficiaria se desarrolle dentro de la Ciudad de México.	X	X	X	X
Clave Única de Registro de Población de las personas físicas aspirantes a Beneficiarias, integrantes de las Sociedades Cooperativas, salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente como es el caso de grupos de migrantes, poblaciones en situación de calle y situaciones de indocumentación entre otras, el Comité de Evaluación de Proyectos del Programa "Economía Social de la Ciudad de México" definirá el procedimiento conducente.	X	X	X	X

Sociedad Cooperativa legalmente constituida, compuesta por un mínimo de 10 personas integrantes.		X		
Sociedad Cooperativa legalmente constituida por un mínimo de 30 personas socias o 6 Cooperativas legalmente constituidas y asociadas por cada proyecto integrador.	X			
Sociedad Cooperativa legalmente constituida, compuesta por un mínimo de 5 personas socias			X	X
Acuse de registro de Incorporación al Régimen Obligatorio de Seguridad Social. Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.	X	X		X
Requisitos de Acceso	Impulso Popular	Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cúmulos Comunitarios (CUCOS)	Creación de Empresas Sociales	Fortalecimiento de Empresas Sociales
Acuse de Registro a plataforma Tianguis Digital. Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.	X			
Documentación requerida, en función del vínculo jurídico para uso del inmueble de operaciones. Véase apartado 1 Consideraciones Generales, del numeral 8.2.1: Requisitos de acceso.		X		
Denominación de la Sociedad Cooperativa vigente (Constancia de Autorización de Denominación Social), emitido por la Autoridad Competente Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.	X	X	X	X

Registro Federal de Contribuyentes de la Cooperativa con homoclave, vigente, con clave QR bidimensional con estatus Activo o Reactivado, y fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación).	X	X		X
Escritura Pública del Acta Constitutiva, con todos los Anexos que la componen, así como sus Actas de Asamblea (<i>en su caso</i>).	X	X		X
Registro Federal de Contribuyentes de la persona socia, con homoclave, vigente, con clave QR bidimensional con estatus Activo o Reactivado, y fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación).	X	X	X	X

Requisitos de Acceso	Impulso Popular	Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cúneros Comunitarios (CUCOS)	Creación de Empresas Sociales	Fortalecimiento de Empresas Sociales
Comprobante de domicilio de la Ciudad de México de cada uno de los Socios, con fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación.	X	X	X	X
Comprobante de domicilio fiscal de la Cooperativa, con fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación.	X	X		X
Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México.	X	X		X
Evidencia que acredite la actividad para la cual están requiriendo el Apoyo (producción, comercialización, servicios o consumo) para la que se solicita el apoyo del Programa (esta evidencia podrá ser documental –declaraciones de impuestos, facturas de compra y venta, notas de venta–, gráfica –fotos o videos, de producción o de participación en	X	X	X	X

eventos de venta-, etcétera);				
Cuenta bancaria PyME activa, a nombre de la Sociedad Cooperativa, o Acta de Asamblea debidamente certificada, donde se acuerde la Cuenta Bancaria donde se recibirá el apoyo económico directo, adicionando también en cualquiera de los dos supuestos, Contrato de Apertura de Cuenta con la Institución Bancaria (cuenta de cheques), el cual debe contener la CLABE Interbancaria (en caso de que no contenerla, se debe proporcionar captura de pantalla de dicha CLABE). o bien, Estado de Cuenta con CLABE. (o bien, sólo en el caso de cooperativas aún no constituidas, carta compromiso de apertura de cuenta bancaria, con la finalidad de gestionar el otorgamiento del Apoyo Económico Directo. La Cuenta Bancaria a nombre de la sociedad cooperativa será necesaria para realizar la transferencia del apoyo económico).	X	X		X

Requisitos de Acceso	Impulso Popular	Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cúmulos Comunitarios (CUCOS)	Creación de Empresas Sociales	Fortalecimiento de Empresas Sociales
Carta compromiso para apertura de cuenta bancaria a nombre de la Cooperativa, requerida para la gestión del otorgamiento del Apoyo Económico Directo. <i>(Formato proporcionado por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo)</i> . La Cuenta Bancaria a nombre de la sociedad cooperativa será necesaria para realizar la transferencia del apoyo económico).			X	

Consideraciones Generales:

(Numeral primero a segundo permanece sin cambio)

3. - *(Primer párrafo permanece sin cambio)*

En este mismo sentido, las personas físicas, o cooperativas del subprograma "Creación de Empresas Sociales", que hayan sido declaradas beneficiarias del Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2024, o algún homólogo de ejercicios anteriores, podrán participar como aspirantes a beneficiarias en los subprogramas "Fortalecimiento de Empresas Sociales", "Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)" o "Impulso Popular"; del Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2025, siempre y cuando hayan realizado satisfactoriamente la acreditación total del apoyo económico directo proporcionado. De igual forma, las personas físicas o cooperativas que pretendan ingresar al subprograma "Creación de Empresas Sociales" deberán considerar que sus integrantes no hayan sido declarados personas beneficiarias por este u otro subprograma de esta Dirección en ejercicios fiscales anteriores, salvo lo descrito en el apartado 8.4.2 *Causales de baja* de las Presentes Reglas de Operación.

Tratándose del subprograma "Fortalecimiento de Empresas Sociales", las personas físicas cooperativas podrán ser beneficiarias en dicho subprograma hasta en un máximo de dos ocasiones (*bajo la misma sociedad cooperativa, salvo las excepciones previstas en las presentes Reglas de Operación*); sin embargo, **no** podrán participar en ningún subprograma las cooperativas que hayan resultado beneficiarias de este subprograma en el ejercicio 2024.

Para el caso de las personas físicas y sociedades cooperativas, beneficiarias del subprograma "Impulso Popular", del Programa "Economía Social de la Ciudad de México" ejercicios fiscales 2023 o 2024, **no** podrán participar en ningún subprograma del programa en mérito para el ejercicio fiscal 2025; precisando que, tampoco podrán ser aspirantes a beneficiarios de este subprograma, ninguna persona física o sociedad cooperativa que haya resultado beneficiaria del Programa "Economía Social de la Ciudad de México" u homólogos, de cualquier ejercicio fiscal.

De igual forma, para el caso del subprograma "Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)", únicamente podrán ser aspirantes a beneficiarias, personas físicas, así como las propias sociedades cooperativas formalmente constituidas, cuyo objeto social se encuentre relacionado al cuidado de las primeras infancias y que cumplan con los requisitos expedidos por las dependencias del gobierno de la Ciudad de México para ejercer el servicio de cuidado de niñas y niños.

Para todas las precisiones de participación establecidas en cada subprograma, resulta imperativo aludir que, adicional a lo previsto en el presente apartado, y particularmente de manera enunciativa más no limitativa, el supuesto de personas físicas integrantes de cooperativas que pretendan ingresar solicitud para el presente ejercicio fiscal, que sean o hayan sido integrantes de otra cooperativa distinta que haya resultado beneficiaria en ejercicios fiscales previos, en el Programa "Economía Social de la Ciudad de México" u homólogos de ejercicios fiscales anteriores, resulta de observancia obligatoria de manera general, lo preceptuado en los numerales 8.4.2 *Causales de baja* y 8.4 *Requisitos de permanencia y causales de baja*, y demás apartados aplicables, contenido en las presentes Reglas de Operación, a efecto de constatar el pleno cumplimiento de requisitos para ingresar solicitud de acceso al Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2025.

4. La presentación de requisitos documentales y de solicitud de acceso, se realizará mediante los mecanismos, procedimientos y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en las Convocatorias correspondientes, en función de cada subprograma al que se pretenda ingresar. Dicha recepción se realizará en las oficinas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y en medios remotos tecnológicos de información, o bien si es el caso, directamente en las demarcaciones territoriales a la que pertenecen las sociedades cooperativas aspirantes a beneficiarias.

5. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en su caso sean adquiridas por las cooperativas, en el caso del subprograma **Creación de Empresas Sociales**, es indispensable contar con la **e.firma** del representante de la cooperativa, para la gestión electrónica de la **Autorización de Uso de Nombre** emitida por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, requisito indispensable para la legal constitución de las cooperativas. Mientras que, para los subprogramas **Fortalecimiento de Empresas Sociales** e **"Impulso Popular"** y **"Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)"** es necesario contar con la **e.firma** vigente de la **cooperativa**.

- (Numeral sexto a séptimo permanece sin cambio)"

"8.3.4 - (Primero y segundo párrafo permanecen sin cambio)

En este mismo sentido se deberá mantener un control y resguardo de los expedientes de las sociedades cooperativas que formen parte del padrón de beneficiarias por parte de las unidades administrativas responsables, siendo la Dirección de Fomento al Cooperativismo para los subprogramas "Creación de Empresas Sociales", "Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)" e "Impulso Popular", mientras que la Dirección de Atención a Cooperativas para el subprograma "Fortalecimiento de Empresas Sociales", dichas áreas serán las encargadas archivar y digitalizar todos los documentos indicados en el apartado 8.2.1 de los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación y de acuerdo con cada uno de los subprogramas."

"8.3.5 Tiempo de respuesta

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2025 , no podrá exceder de **30** días hábiles, contados a partir de la **remisión de folio de registro** de la **aspirante a beneficiaria**. Todas las solicitudes de incorporación al programa serán respondidas en tiempo y forma."

"8.3.10 Publicación de resultados

En todo momento, durante la vigencia de la Convocatoria, todas las cooperativas solicitantes de ingreso al Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2025 , podrán acudir a las oficinas de la Dirección General de Economía Social y Solidaria o mediante los mecanismos de contacto electrónico señalados, a fin de obtener información acerca de la etapa del Programa y del estado que guarda su solicitud.

Una vez aceptadas las solicitudes se analizará, corroborará y validará que la documentación entregada cumple con lo indicado en las presentes Reglas de Operación del programa y en función del subprograma al que se haya ingresado la solicitud, se remitirá el listado de las sociedades cooperativas aspirantes a beneficiarias al Comité de Evaluación de Proyectos, el cual calificará los proyectos presentados y emitirá el dictamen.

Los resultados de las solicitudes ingresadas como beneficiarias del programa serán publicadas en la página de la Secretaría y en las redes sociales oficiales, garantizando la transparencia y la no discriminación en el proceso de selección."

"8.3.11 Comprobante de registro

Una vez acreditado lo establecido en el procedimiento de acceso, así como remitida la información y documentación pertinente, de acuerdo con el Subprograma de interés, será proporcionado por la vía que sea indicada en la Convocatoria pertinente, un **folio de registro**, que será el dato que a partir de ese momento y en lo sucesivo, permitirá su identificación durante todo el procedimiento del Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2025 .

Los documentos presentados por los aspirantes a beneficiarios dentro del Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2025 , se recibirán de buena fe, dando por cierto su contenido; sin embargo, la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** aperturará un período para aprobar y verificar la autenticidad de la información y de los documentos presentados; por lo que, de advertirse información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso o demás documentos presentados, prevendrá a los interesados para aclarar lo que a su derecho convenga y en caso de que los interesados no aporten elementos para subsanar los señalamientos, la autoridad con los elementos con los que cuente acordará la procedencia o improcedencia del trámite de solicitud para obtener el apoyo del Programa y se notificará mediante la dirección electrónica registrada en su solicitud y/o a través del representante legal.

La presentación de la solicitud de acceso al Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2025 , no creará derecho alguno a recibir apoyos.

Las Cooperativas que participen en el Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2025 , podrán solicitar en cualquier momento, el estatus de su expediente.

La **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, serán las áreas encargadas de informar el estado que guarda la Solicitud de Acceso al Programa, así como su aprobación o no aprobación como beneficiario, mediante los medios de contacto establecidos para tal fin y/o en la Página electrónica de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>

No procederá la afirmativa ficta, en ninguna solicitud presentada dentro de la instrumentación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025 ; es decir que, al no contestarse alguna solicitud o petición formulada a la autoridad pertinente, ésta no se tendrá por contestada en forma positiva.

En ningún caso se podrán rechazar las solicitudes que se presenten en las unidades de recepción de las autoridades competentes. Dicha autoridad procederá a registrar la solicitud en un Libro de Gobierno y emitirá una Acuerdo de Radicación o Acuerdo de Apercibimiento, según sea el caso.”

“8.3.14 Una vez que las Cooperativas sean incorporadas al Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, como beneficiarias, éstas formarán parte de un Padrón de Beneficiarias que conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación. Se garantizará la protección de los datos personales con un enfoque de género, evitando la exposición innecesaria de información sensible.”

“8.3.16 Los interesados podrán interponer el Recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación de la resolución que se recurra o de que el recurrente tuvo conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución. Se garantizará que los recursos de inconformidad sean accesibles y no discriminatorios, especialmente para mujeres y grupos prioritarios.”

“8.4 Requisitos de permanencia y causales de baja

8.4.1 A fin de que las Cooperativas, aprobadas por el Comité de Evaluación de Proyectos, puedan continuar con el trámite o permanecer como beneficiarias de alguno de los subprogramas que componen el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

1.- El representante de la Cooperativa o Sociedad Cooperativa, deberá acudir ante las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y Atención a Cooperativas cuantas veces se le solicite; encontrándose igualmente obligado el representante legal, a revisar y atender en tiempo y forma todas las comunicaciones que le sean remitidas a través del correo electrónico autorizado para oír y recibir notificaciones y/o número telefónico establecido como medio de contacto y/o atender cualquier otro tipo de requerimiento o trámite que se solicite a la Cooperativa por cualquiera de estas áreas administrativas, relacionado con la instrumentación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025.

2.- Que el domicilio fiscal de las Cooperativas o Sociedad Cooperativas se ubique y continúe en la Ciudad de México; siendo en esta Ciudad, donde deberán desarrollar las actividades relacionadas con su objeto.

- (numeral 3 - 4 permanecen sin cambios)

5.- Mantener a los mismos integrantes de la Cooperativa o Sociedad Cooperativa señalados en la solicitud de acceso, desde el inicio del trámite, hasta su conclusión; salvo que sobrevenga un caso de fuerza mayor, (por ejemplo, enfermedad o fallecimiento), para lo cual deberá contarse con solicitud previa por escrito, emitida por el 50 % más uno de las personas integrantes de la Cooperativa o Sociedad Cooperativa, y dirigida a la Unidad Administrativa Correspondiente, a efecto de que se emita constancia y se integre el antecedente en el expediente que corresponda, por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas**.

6.- Cumplir con el seguimiento técnico al proyecto de la Cooperativa o Sociedad Cooperativa durante el ejercicio fiscal en curso, en los términos y condiciones que le sean comunicados por las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y de Atención a Cooperativas en la respectiva Convocatoria.

- (Numeral 7. permanece sin cambios)

8.- Realizar y concluir satisfactoria y oportunamente todos los trámites y la presentación de documentos, así como cumplir con todos los trámites fiscales, bancarios o aquellos requeridos para su conformación legal o para cumplir con los mecanismos de entrega del apoyo económico directo, de conformidad a las presentes Reglas de Operación y/o en la Convocatoria correspondiente; debiendo concluirse en la forma y plazo que al efecto le sean indicados por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, con motivo del cierre del ejercicio fiscal y/o del tiempo necesario para la reasignación de recursos.

9.- Mantener el mismo objeto social que fue señalado en la solicitud de acceso, desde el inicio del trámite, hasta su conclusión; salvo que sobrevenga un caso fortuito o de fuerza mayor, para lo cual deberá contarse con solicitud previa por escrito, remitida por el Representante Legal de la Cooperativa o Sociedad Cooperativa, para que en caso de estimarlo procedente se emita autorización escrita para este fin por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores numerales, dará causa para que la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas, según corresponda al Subprograma de su competencia, inicie el procedimiento de baja y cancelación del registro de las Cooperativas, como aspirantes o beneficiarias del Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2025."

"8.4.2 Causales de baja

Además de las hipótesis previstas en el apartado 8.4 de las presentes Reglas de Operación, también será motivo de inicio de procedimiento de baja y cancelación del registro como beneficiaria del Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2025 , cuando la Cooperativa o Sociedad Cooperativa, incurra en cualquiera de las siguientes hipótesis:

1.- Cuando se descubra que la Cooperativa o Sociedad Cooperativa Beneficiaria, faltó a la verdad, presentando documentos o información que pueda resultar falsa o apócrifa y se procederá conforme a la normatividad aplicable, en cualquier etapa del Programa.

2.- Se acredite que alguna de las personas integrantes y/o personas de la Cooperativa o Sociedad Cooperativa es servidor/a público/a o que participa en la operación del Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2025 .

3.- Cuando mediante escrito firmado por el 50% más uno, se solicite la baja de la Cooperativa o Sociedad Cooperativa como aspirante o beneficiaria del Programa en su Subprograma correspondiente, en cuyo caso, se renunciará a todos los derechos adquiridos. La baja voluntaria no será motivo de inicio de procedimiento, pero será improcedente, si aún se encuentra pendiente la acreditación del apoyo económico directo.

- (Numeral 4, permanece sin cambio)

5.- Cuando la Cooperativa o Sociedad Cooperativa modifique o cambie el objeto social registrado en la Solicitud de acceso, sin la autorización correspondiente.

6.- Se acredite que alguna persona integrante de la Cooperativa o Sociedad Cooperativa, beneficiaria o aspirante a beneficiaria del Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2025 , forme parte de alguna otra Cooperativa o Sociedad Cooperativa, aspirante o beneficiaria del Programa en el presente ejercicio fiscal o anteriores, y no se acredite la disolución formal de ésta última ante fedatario público, o bien la Acta de Asamblea que acredite la separación del o las personas integrantes, precisando que dicha disolución únicamente será procedente si la misma presenta al menos tres años de haberse certificado, al momento de ingresar la solicitud de acceso.

En este supuesto, procederá la baja de la(s) Cooperativa(s) que esté(n) participando en el Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2025 .

7.- Se acredite que la cooperativa tiene socios que pertenezcan de manera simultánea a otro programa social que ejecute la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** durante el ejercicio fiscal 2025, salvo las excepciones previstas en las presentes Reglas de Operación.

8.-. Cualquier otra circunstancia que contravenga el objeto del Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2025 o, en su caso, impida continuar o concluir su instrumentación, por causas ajenas a la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**.

- (Párrafo segundo y tercero permanecen sin cambio)

9.- Cuando se detecte que una sociedad cooperativa aspirante del subprograma "Fortalecimiento de Empresas Sociales" que haya sido beneficiaria del mismo en dos ocasiones, o que ésta resultó aprobada para este subprograma en el ejercicio fiscal inmediato anterior; en atención al apartado *Consideraciones Generales* del numeral 8.2 *Requisitos de acceso* de las presentes Reglas de Operación."

"9. Criterios de selección de la población beneficiaria

El Comité de Evaluación de Proyectos valorará como criterio de evaluación el número de apoyos que las sociedades cooperativas hayan recibido a través del Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2024 u homólogos de ejercicios anteriores. Esto con el propósito de preponderar beneficiarios que nunca hayan recibido apoyos, o la menor cantidad de ellos; es decir, beneficiar a quienes cuentan con el menor número de apoyos recibidos, con lo cual se pretende ampliar el porcentaje de población objetivo que accede a los mismos, De igual forma, en el caso de las sociedades cooperativas que hayan sido beneficiarias anteriormente, se privilegiará a aquellas que hayan demostrado avances en su creación o fortalecimiento, sostenibilidad y hayan realizado sus comprobaciones en tiempo y forma.

En todos los casos que el **Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2025**, no pueda alcanzar la cobertura planeada y el número de solicitudes para acceder al otorgamiento de los apoyos económicos, implique recursos mayores a los disponibles, se procederá a lo siguiente:"

"10.1 Operación

La ejecución de cada una de las etapas inherentes a la ejecución del Programa, se solventarán conforme a lo siguiente, en función del Subprograma: (Las palabras con énfasis añadido en este numeral, refiere a la persona titular de cada puesto de estructura orgánica dictaminada, adscritas a la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**).

A) CREACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES, IMPULSO POPULAR Y COOPERATIVAS DE CUIDADOS PARA LA CREACIÓN DE CUNEROS COMUNITARIOS (CUCOS),

La Dirección de Fomento al Cooperativismo será la encargada del procedimiento administrativo de tales subprogramas, mismo que a continuación se menciona:

1.- La o el **Líder Coordinador(a) de Proyectos de Actividades y Apoyos para el Fomento al Cooperativismo**, revisará que se acrediten los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, asignará un folio de registro y asentará en el Libro de Gobierno, mismo que será resguardado por la Dirección General de Economía Social y Solidaria, para posteriormente ejecutar la confronta de personas físicas con las demás acciones y programas de esta Secretaría, a efecto de realizar recepción documental de las sociedades cooperativas aspirantes a beneficiarias de este subprograma, y sólo en el caso de acreditar en su totalidad los requisitos de las presentes Reglas de Operación, turna los expedientes a la **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** para verificar que la documentación entregada por las cooperativas aspirantes cumpla con las Reglas de Operación correspondientes. En caso contrario, se prevendrá por escrito y por una sola vez al interesado o, en su caso al representante legal, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación de dicha prevención subsane la falta. En el supuesto de que el término señalado no se subsane la irregularidad, la autoridad competente resolverá que se tienen por no presentada dicha solicitud y se procederá a archivar el expediente.

2.- *Se deroga*

3.- Una vez recibido y verificado el expediente la persona titular de la **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** a través del correo electrónico proporcionado por los interesados en su solicitud de acceso en cualquiera de los tres los subprogramas antes mencionados, notificará a los interesados el **Acuerdo de Radicación**, posteriormente se iniciará un proceso probatorio para la validación de la documentación, **si dichos documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables y se iniciará el procedimiento correspondiente. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.**

4.- La o el **Líder Coordinador(a) de Proyectos de Actividades y Apoyos para el Fomento al Cooperativismo** registrará en la Bases de Datos a las sociedades cooperativas aspirantes a beneficiarias en los subprogramas a cargo de la Dirección de Fomento al Cooperativismo.

5.- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** programará la verificación domiciliaria por parte del personal apoyándose en la Base de Datos, a efecto de corroborar la información proporcionada en la solicitud de acceso; encontrándose obligada la cooperativa aspirante a beneficiaria, a atender dicha verificación, así como los requerimientos, en el tiempo y forma que le sean solicitados, **precisando que deberán estar presentes todas las personas socias**, ya que se requerirá firma autógrafa de cada una de ellas para la validación de la **Solicitud de Acceso**. Para dicha verificación se elaborará la cédula correspondiente aprobada por la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** y el resultado de dicha visita la o el **Líder Coordinador(a) de Proyectos de Actividades y Apoyos para el Fomento al Cooperativismo** la registrará en la Base de Datos.

6.- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** presentará los expedientes debidamente integrados y validados a la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, y gestionará la asesoría integral para el mejoramiento del proyecto productivo, ya sea de forma presencial o virtual; así como orientación para que las adquisiciones que se pretendan ejecutar con el apoyo económico directo se apeguen a las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria. Para ello se contará con un formato aprobado por la Dirección General de Economía Social y Solidaria. Dicha asesoría integral deberá ser impresa y rubricada con tinta azul en todas sus hojas por todos los integrantes de la cooperativa por constituirse o ya constituida, misma que se integrará a su expediente, además de ser registrada en la Base de Datos. Así como digitalizada e integrada a la Base de Datos en mención.

7.- La **Dirección de Fomento al Cooperativismo** envía el listado de los expedientes de las sociedades cooperativas aspirantes a beneficiarias para su revisión y valoración ante el Comité de Evaluación de Proyectos, en atención a lo dispuesto en los Lineamientos de Operación de dicho órgano colegiado.

8.- Posterior a la Dictaminación del **Comité de Evaluación de Proyectos**, la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** recibe listado de las sociedades cooperativas seleccionadas como beneficiarias, y turna a la **Dirección General de Economía Social y Solidaria** para su publicación en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo: www.trabajo.cdmx.gob.mx así como su difusión en los demás sitios que se estime pertinente.

- *(Apartados 9 - 11 se derogan)*

12.- **Sólo en el caso de cooperativas aún no constituidas**, la **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** asesorará jurídicamente a las cooperativas aspirantes a beneficiarias, sobre los trámites relacionados con la constitución legal como cooperativas; remitirá los expedientes a la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** para su revisión y aprobación, quien a su vez los enviará a la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, para canalizarlos a la autoridad competente para su debida Certificación a fin de cumplir con las disposiciones legales correspondientes.

13.- La **Dirección General de Economía Social y Solidaria** recibe las Actas Certificadas y sus anexos, por parte de la autoridad certificadora, y remite los expedientes a la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** para continuar con el trámite administrativo.

14.- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**, gestionará la(s) Asistencia(s) Técnica(s) que así sea(n) requerida(s), ya sea de forma presencial o virtual, en función de las necesidades detectadas dentro del correspondiente Plan de Inversión de las sociedades cooperativas beneficiarias, contemplado las recomendaciones que pudiera haber realizado el Comité de Evaluación de Proyectos, e informa a la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** para ejecutar las acciones requeridas para la dispersión del apoyo económico directo.

15.- La **Dirección de Fomento al Cooperativismo** remite oficio a la **Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo** indicando la relación de sociedades cooperativas aprobadas por el Comité de Evaluación de Proyectos, así como el monto autorizado del apoyo económico directo resultado del **Plan de Inversión** ejecutado, y adicionando el soporte documental correspondiente. Dichos documentales deberán contar con validación del **Líder Coordinador(a) de Proyectos de Actividades y Apoyos para el Fomento al Cooperativismo**, así como de la **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**.

16.- La **Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo**, revisará la documentación entregada por la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** y elaborará las solicitudes de recurso necesarias, siempre y cuando se cumplan con las correspondientes capacitaciones y Asistencia(s) Técnica(s); y las remitirá a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas para la liberación de los recursos con base en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Para el caso de las Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS), la gestión para la liberación de los recursos con base en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México. Así como el cumplimiento de los requisitos y autorizaciones que emitan las dependencias para el ejercicio de la prestación del servicio de Cuidados.

17.- La **Dirección de Fomento al Cooperativismo** coordinará las acciones oportunas para ejercer los recursos económicos correspondientes del subprograma con el objeto de dar cabal cumplimiento a sus metas físicas y financieras.

18.- La **Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo** recibirá por parte de la Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias la facturas de las cooperativas beneficiarias, mismas que revisará y sistematizará para validar la comprobación sobre el uso del recurso otorgado, con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación y lo solicitado en el Plan de Inversión por parte de las sociedades cooperativas en la(s) Asistencia(s) Técnica(s) que haya(n) sido ejecutada(s).

19.- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** Posteriormente, validará la acreditación del apoyo económico directo entregado a las sociedades cooperativas del subprograma y una vez validadas las facturas se entregarán a

la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** para su integración en el expediente y programará una visita en el domicilio de operación de la sociedad cooperativa para brindar seguimiento y control del proceso. Dicha visita podrá ser desde un recordatorio para cumplir con los tiempos establecidos de comprobación, así como validar las adquisiciones realizadas.

B) Se deroga y se integra al inciso A).

C) Se deroga y se integra al inciso A).

D) FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES

La Dirección de Atención a Cooperativas será la encargada del procedimiento administrativo de tal subprograma, mismo que a continuación se menciona:

1.- La Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico a Cooperativas, revisará que se acrediten los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, asignará un folio de registro y asentará en el Libro de Gobierno, mismo que será resguardado por la Dirección General de Economía Social y Solidaria, para posteriormente ejecutar la confronta de personas físicas con las demás acciones y programas de esta Secretaría, a efecto de realizar recepción documental de las sociedades cooperativas aspirantes a beneficiarias de este subprograma, y sólo en el caso de acreditar en su totalidad los requisitos de las presentes Reglas de Operación, turna los expedientes a la **Subdirección de Coordinación y Enlace Interinstitucional** para verificar que la documentación entregada por las cooperativas aspirantes cumpla con las Reglas de Operación correspondientes. En caso contrario, se prevendrá por escrito y por una sola vez al interesado o, en su caso al representante legal, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación de dicha prevención subsane la falta. En el supuesto de que el término señalado no se subsane la irregularidad, la autoridad competente resolverá que se tienen por no presentada dicha solicitud y se procederá a archivar el expediente.

2.- Se deroga.

3.- La persona titular de la Subdirección de Coordinación y Enlace Interinstitucional a través del correo electrónico proporcionado por los interesados en su solicitud de acceso al subprograma, notificará a los interesados el **Acuerdo de Radicación**, posteriormente se iniciará un proceso probatorio para verificar y validar de la documentación, **si dichos documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables y se iniciará el procedimiento correspondiente. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.**

4.- La Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico a Cooperativas registrará en la Bases de Datos las sociedades cooperativas aspirantes a beneficiarias del subprograma.

5.- La Subdirección de Coordinación y Enlace Interinstitucional programará la verificación domiciliaria por parte del personal apoyándose en la Base de Datos, a efecto de corroborar la información proporcionada en la solicitud de acceso, encontrándose obligada la sociedad cooperativa aspirante a beneficiaria, a atender dicha verificación, así como los requerimientos que le sean solicitados en tiempo y forma, precisando que deberán estar presentes todas las personas socias, ya que se requerirá firma autógrafa de cada una de ellas para la validación de la solicitud de acceso. Para dicha verificación se elaborará la cédula correspondiente aprobada por la Dirección de Atención a Cooperativas, y el resultado de dicha visita la **Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico a Cooperativas** la registrará en la Base de Datos.

- (Apartado 6 - 12 se deroga)

13.- La Subdirección de Coordinación y Enlace Interinstitucional, gestionará en caso de ser necesario, una Asesoría Integral para el mejoramiento del Proyecto Productivo, ya sea de forma presencial o virtual, sobre los proyectos productivos de las sociedades cooperativas solicitantes a efecto de mejorar el Plan de Inversión, así como asesorar para que las adquisiciones que se pretendan ejecutar con el apoyo económico directo de las sociedades cooperativas, se apeguen a lo establecido en las Reglas de Operación y la respectiva Convocatoria. Para ello, se contará con un formato aprobado por la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**. Dicha Asistencia Técnica deberá ser impresa y rubricada en todas sus hojas por los integrantes de la sociedad cooperativa, misma que se integrará a su expediente, además de ser registrada en la Base de Datos del registro de las sociedades cooperativas aspirantes a beneficiarias del subprograma. Así como digitalizada e integrada a la Base de Datos en mención.

14.- Posterior a la Dictaminación del Comité de Evaluación de Proyectos, la **Dirección de Atención a Cooperativas** recibe el listado de las sociedades cooperativas seleccionadas como beneficiarias, y notifica a la **Dirección General de Economía Social y Solidaria** para su publicación en la página electrónica de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**: www.trabajo.cdmx.gob.mx, así como su difusión en los demás sitios que se estime pertinente.

15.- Sólo en el caso de las cooperativas requieran actualizar la vigencia de sus Consejos, el ingreso o bajas de socios o cualquier otro trámite de actualización la Subdirección de Coordinación y Enlace Interinstitucional asesorará jurídicamente a las cooperativas aspirantes a beneficiarias, sobre los trámites relacionados con la actualización legal de su Acta; remitirá los expedientes a la **Dirección de Atención a Cooperativas** para su revisión y aprobación, quien a su vez los enviará a la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, para canalizarlos a la autoridad competente para su debida Actualización de su Acta Constitutiva, a fin de cumplir con las disposiciones legales correspondientes.

16.- La Dirección General de Economía Social y Solidaria recibe las Actas Certificadas actualizadas y sus anexos, por parte de la autoridad certificadora, y remite los expedientes a la **Dirección de Atención a Cooperativas** para continuar con el trámite administrativo.

17.- La Subdirección de Coordinación y Enlace Interinstitucional gestionará la(s) Asistencia(s) Técnica(s) que así sea(n) requerida(s), ya sea de forma presencial o virtual, en función de las necesidades detectadas dentro del correspondiente Plan de Inversión de las sociedades cooperativas beneficiarias, contemplado las recomendaciones que pudiera haber realizado el Comité de Evaluación de Proyectos, e informa a la **Dirección de Atención a Cooperativas** para ejecutar las acciones requeridas para la dispersión del apoyo económico directo.

18.- La Dirección de Atención a Cooperativas remite oficio a la **Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo** indicando la relación de sociedades cooperativas aprobadas, así como el monto autorizado como apoyo económico directo resultado del **Plan de Inversión** ejecutado, y adicionando el soporte documental correspondiente. Dichos documentales deberán contar con validación de la **Subdirección de Coordinación y Enlace Interinstitucional**, así como de la **Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico a Cooperativas**.

19.- La Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo, revisará la documentación entregada por la **Dirección de Atención a Cooperativas** y elaborará las solicitudes de recurso necesarias, siempre y cuando se cumplan con las correspondientes capacitaciones y Asistencia(s) Técnica(s); y las remitirá a la **Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas** para la liberación de los recursos con base en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

20.- La Dirección de Atención a Cooperativas coordinará las acciones oportunas para ejercer los recursos económicos correspondientes del subprograma con el objeto de dar cabal cumplimiento a sus metas físicas y financieras.

21.- La Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo recibirá por parte de la **Dirección de Atención a Cooperativas** las facturas para analizar y sistematizar y validar las facturas originales de las cooperativas beneficiarias que comprueben el uso del recurso otorgado con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación y lo solicitado en el Plan de Inversión por parte de las sociedades cooperativas en la(s) Asistencia(s) Técnica(s).

22.- La Subdirección de Coordinación y Enlace Interinstitucional validará la acreditación del apoyo económico directo entregado a las sociedades cooperativas del subprograma, para después entregarlas a la **Dirección de Atención a Cooperativas** para su integración en el expediente y en caso de considerarlo necesario programará una visita en el domicilio de operación de la sociedad cooperativa para brindar seguimiento y control del proceso. Dicha visita podrá ser desde un recordatorio para cumplir con los tiempos establecidos de comprobación hasta validar las adquisiciones realizadas.

23.- La Dirección de Atención a Cooperativas supervisa la correcta integración de los expedientes de las sociedades cooperativas beneficiarias y recibe los expedientes para su resguardo.

I. Dispersión del apoyo económico directo

Para gestionar el otorgamiento del apoyo directo, **será necesario la declaración como beneficiarias** de las sociedades cooperativas por el Comité de Evaluación de Proyectos, precisando que dicho Órgano Colegiado determinará, con base en los lineamientos correspondientes, el monto que se otorgará a las mismas, siendo que de igual manera, se constatará que hayan cumplido con la presentación satisfactoria y oportuna de todos los documentos y requisitos establecidos en las presentes

Reglas de Operación y en las Convocatorias que a tal efecto sean emitidas; siendo necesario para la dispersión del apoyo económico directo, resultando como causal de baja, que la cooperativa no inicie o concluya oportuna y satisfactoriamente la presentación de los requisitos, trámites y documentación solicitada a fin de cumplir con los mecanismos de entrega del apoyo económico directo del Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2025.

II Apoyo económico directo

- *(Primero y Segundo párrafo se deroga)*

Para cada adquisición realizada, se deberá contar con la factura correspondiente, expedida a nombre de la Cooperativa beneficiaria, en la que se describan con claridad los conceptos facturados y su monto. En este mismo sentido, la maquinaria, equipo y/o materia prima adquirida, deberán alinearse estrictamente a lo previsto en el plan de inversión definido en la Solicitud de Acceso y aprobado por la cooperativa mediante la asistencia técnica correspondiente.

Asimismo, las Cooperativas beneficiarias del Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2025, NO podrán emplear el apoyo económico directo, en especie y/o indirecto, conforme a las restricciones que al efecto se emitan en las convocatorias respectivas, así como en las presentes Reglas de Operación.

...

III Acreditación del Apoyo Económico Directo

Las Cooperativas declaradas beneficiarias del Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2025, tendrán un plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que recibieron cada ministración correspondiente al apoyo económico directo como beneficiarias del Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2025, para presentar ante la Dirección de Fomento al Cooperativismo (para el caso del Subprograma "Creación de Empresas Sociales" e "Impulso Popular"). En el caso de las Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cúmulos Comunitarios (Cucos) se deberá acreditar el apoyo mediante las facturas y acuse de recibo del material otorgado mediante el apoyo indirecto. Así como ante la Dirección de Atención a Cooperativas (para el caso del Subprograma "Fortalecimiento de Empresas Sociales") mismo requisito de acreditación del apoyo económico directo.

- *(Párrafo segundo y tercero permanecen sin cambios)*

Cumplido el plazo estipulado de los 30 (treinta) días hábiles, sin que el Representante Legal de la cooperativa haya presentado ante la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, la acreditación del Apoyo Económico Correspondiente o que, habiéndose presentado, se acredite en forma parcial, deficiente o incompleta, se emitirá el oficio dirigido al Representante Legal de la sociedad cooperativa donde se informe que dicha sociedad cooperativa ingresará al padrón de sociedades cooperativas deudoras hasta no tener la acreditación total de dicho recurso; recordando que de persistir tal situación, se elimina la posibilidad de participar en cualquiera de los subprogramas de esta Dirección para los ejercicios fiscales posteriores. Además, se enviará nuevamente una notificación requiriendo a la cooperativa el cumplimiento inmediato de dicha obligación ya sea por medio de oficio remitido al domicilio de operaciones y/o correo electrónico autorizado para oír y recibir notificaciones; siendo estos los determinados en la correspondiente solicitud de acceso al subprograma en cuestión.

En caso de que la cooperativa incumpla en tiempo y forma con los plazos establecidos señalados en el párrafo anterior, y sea omisa a las notificaciones sobre el cabal cumplimiento a efecto de acreditar el apoyo económico recibido en el Subprograma correspondiente, se turnará el caso ante la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia, así como ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo a efecto de informar sobre dicha situación, a fin de determinar las acciones procedentes, toda vez que la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México sanciona como falta administrativa grave, el uso indebido de recursos públicos por particulares que realicen actos mediante los cuales, se desvíe el objeto para el que dichos recursos fueron previstos o bien, la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos, cuya sanción está prevista en el artículo 81 fracción II.

Sí a los diez días hábiles de la primera notificación y/o de los requerimientos realizados por la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas, la Cooperativa continúa en omisión respecto de la acreditación total del recurso otorgado o ha realizado esta en forma parcial o deficiente, se emitirá un segundo requerimiento solicitando la conclusión de tal obligación.

En este mismo sentido, si en diez días hábiles posteriores a la notificación del segundo apercibimiento se continúa sin culminar a cabalidad la acreditación del apoyo económico directo, se informará a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo sobre dicha situación, a fin de determinar las acciones procedentes.

Es preciso mencionar que, resulta indispensable la cabal acreditación del apoyo económico directo, así como una segunda capacitación para la recepción de la(s) ministración(es) posterior(es). De no realizarlo en tiempo y forma, podrá ser causal de baja y cancelación de los apoyos remanentes por recibirse (en su caso), con independencia de las acciones que resulten procedentes."

"10.1.1 - (Párrafo primero y segundo, permanecen sin cambios)

ETAPA	ÁREA RESPONSABLE	PERIODO DE EJECUCIÓN
...	...	Enero - 2025.
Publicación de la convocatoria para Personas Promotoras Solidarias y Personas Asistentes Técnicas Solidarias.	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Enero - 2025.
Publicación del Resultado de Selección de Personas Promotoras Solidarias y Personas Asistentes Técnicas Solidarias.	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Enero - 2025.
Publicación de la convocatoria para Cooperativas interesadas en Constituirse y Sociedades Cooperativas Constituidas.	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Julio- 2025.
Recepción documental de Cooperativas y Sociedades Cooperativas.	Dirección de Fomento al Cooperativismo	Agosto – Diciembre 2025
	Dirección de Atención a Cooperativas	
Dictaminación de beneficiarios por el Comité de Evaluación de Proyectos.	Dirección de Fomento al Cooperativismo	Agosto – Diciembre 2025
	Dirección de Atención a Cooperativas	
Resultado de Selección de Cooperativas y Sociedades Cooperativas.	Dirección de Fomento al Cooperativismo	Agosto – Diciembre 2025
	Dirección de Atención a Cooperativas	
...	Dirección de Fomento al Cooperativismo	Agosto – Diciembre 2025
	Dirección de Atención a Cooperativas	
...	Dirección de Fomento al Cooperativismo	Agosto – Diciembre 2025
	Dirección de Atención a Cooperativas	

...	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Enero – Diciembre 2025
	Dirección de Fomento al Cooperativismo	
	Dirección de Atención a Cooperativas	
...	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Julio – Diciembre 2025
	Dirección de Fomento al Cooperativismo	
	Dirección de Atención a Cooperativas	
...	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Enero – diciembre 2025
	Dirección de Fomento al Cooperativismo	
	Dirección de Atención a Cooperativas	

ETAPA	ÁREA RESPONSABLE	PERIODO DE EJECUCIÓN
...	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Enero – Diciembre 2025
	Dirección de Fomento al Cooperativismo	
	Dirección de Atención a Cooperativas	
...	Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Programas	Agosto – Diciembre 2025"

"12. Mecanismos de exigibilidad

12.7 Se deroga"

NIVEL DEL OBJETIVO	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	DESAGREGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	SUPUESTOS	METAS
(Fila primera a cuarta, permanecen sin cambios)											

Componente	Componente
Componente 3. Garantizar la inclusión de Mujeres al Sector Económico.	Componente 4. Garantizar la expedición de actas constitutivas de hasta 20 Cooperativas de Cuidados (CUCOS) y su apoyo en especie.
:	Porcentaje de cooperativas de cuidados constituidas entre las apoyadas en especie.
(Mujeres integrantes de S.C. Beneficiarias en el Ejercicio Fiscal 2025/ Total de Población beneficiaria 2025) *100	Tasa de formalización (Cooperativas de cuidados con su acta expedida/ Cooperativas de Cuidados apoyadas en especie) X 100
::	::
::	::
::	::
::	::
::	::
::	::
::	::
::	::
::	::

(Fila séptima a décima, permanecen sin cambios)"

"15. Mecanismos y Formas de participación social

15.1 Con la finalidad de mejorar la planeación, programación, implementación y evaluación del Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2025 y de la política pública de Fomento a la Economía Social y Solidaria aplicada por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, la población en general, podrá participar, en forma individual o colectiva, así como las personas integrantes de las Empresas Sociales, de organismos de integración cooperativa o de asistencia técnica, presentando sus observaciones y comentarios, a través de escrito libre directamente en el domicilio de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CP 06820, Ciudad de México o a los correos electrónicos fomento.cooperativo@trabajo.cdmx.gob.mx o veronica_viloria_dac@trabajo.cdmx.gob.mx; o por los medios de contacto señalados en la dirección electrónica: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>"

"15.2 Adicionalmente, se podrá invitar a personas especialistas en materia de economía social y solidaria, para participar en el proceso de selección de beneficiarios del Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2025, participando en las sesiones del **Comité de Evaluación de Proyectos**, como invitados, los cuales podrán tener voz, pero no voto, de conformidad a lo establecido en sus Lineamientos de Operación de dicho Órgano Colegiado, mismos que para tal efecto sean emitidos por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo."

ABREVIACIONES:

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

CE: Comité de Evaluación de Proyectos.

(Abreviación segunda a decimotercera, permanecen sin cambios)

GLOSARIO:

(Párrafo primero a tercero, permanece sin cambios)

Base de datos: Herramienta electrónica que funge como mecanismo destinado a la recepción, procesamiento, consulta, resguardo y gestión integral de las Solicitudes de Acceso, inherentes al Programa “**Economía Social de la Ciudad de México**”, Ejercicio Fiscal 2025. Dicha herramienta opera como repositorio digital y su funcionamiento se sujeta a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como a lo dispuesto en el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Información del Programa Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México”.

Beneficiarias: Se refiere a las Cooperativas aprobadas por el Comité de Evaluación de Proyectos, para recibir los apoyos directos e indirectos reconocidos en las presentes Reglas de Operación de acuerdo con el Subprograma elegido.

Beneficiarios facilitadores de Servicios: personas que se incorporan para realizar diversos servicios o actividades relacionados con la instrumentación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, cuyas atribuciones, actividades, tareas, responsabilidades, supervisión y forma de incorporación, se encuentran establecidos en los Lineamientos correspondientes; tales como “Personas Asistentes Técnicas Solidarias” y Personas Promotoras Solidarias.

Capital Semilla: Financiamiento inicial para poner en marcha e impulsar el proyecto productivo y plan de Inversión.

Causas de fuerza mayor: Acontecimiento que se encuentra fuera del dominio de la voluntad de los socios de la cooperativa, que no han podido preverse o que, aun previéndolo, no ha podido evitarse.

Cooperativa: Forma de organización integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios

Comité de Evaluación de Proyectos: Órgano Colegiado que dictamina y en su caso, aprueba como beneficiarias, a las Cooperativas que solicitan la obtención de los apoyos establecidos en el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, cuya composición y atribuciones se encuentran establecidas en los Lineamientos establecidos para tal efecto.

Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo en Alcaldía: Instancia de consulta y promoción del cooperativismo en cada Alcaldía de la Ciudad.

Convocatoria: Documento que contiene plazos, requisitos y procedimientos que deben cumplir las Cooperativas, interesadas en participar como aspirantes a beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025.

Dictamen: Es la resolución final para determinar la elegibilidad de los proyectos a ser apoyados, siendo facultad exclusiva del Comité de Evaluación de Proyectos.

Grupos prioritarios: Personas o grupos sociales que realicen actividades económicas relacionadas con la economía del cuidado o integradas por mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad (física o psicosocial), LGBTQTTIQA+, personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, personas preliberadas o liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México personas migrantes y sujetas de protección internacional y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

Economía del Cuidado: Servicio relacionado con garantizar la supervivencia social y orgánica de las personas que requieren ayuda de otras personas para realizar actos esenciales de la vida diaria o bien, que han perdido la autonomía por accidente, enfermedad o incapacidad.

Medios remotos tecnológicos de comunicación: Los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales y similares.

Persona Asistente Técnico Solidario: Ciudadano que se incorpora al Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, aprobado por la Dirección General de Economía Social y Solidaria, para realizar las asistencias técnicas previstas en las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025; cuya forma de incorporación y actividades, se encuentran normadas en los Lineamientos correspondientes.

Padrón de Cooperativas Deudoras: Listado de Cooperativas y sus integrantes que son registrados por incumplimiento de la comprobación de los recursos asignados en términos de las presentes Reglas de Operación. Las personas y cooperativas que forman este registro generan baja inmediata del programa, y no podrán volver a ser beneficiarios hasta que cumplan con la comprobación.

Persona Promotora Solidaria: Ciudadano que se incorpora al Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, aprobado por la Dirección General de Economía Social y Solidaria, para realizar diversas acciones asociadas con el seguimiento, verificación, promoción y evaluación del Programa, bajo la figura de Persona Promotora Solidaria; cuya forma de incorporación y actividades, se encuentran normadas en los Lineamientos correspondientes.

PILARES: Centros comunitarios denominados Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes, en la Ciudad de México.

Plan de inversión: Se considera al documento que describe el conjunto de estrategias que se implementarán para el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa.

Proyecto productivo: Se considera como el documento donde se detalla la forma y el conjunto de medios necesarios por parte de las Cooperativas, para llevar a cabo la actividad productiva para la que se solicita el apoyo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - En relación con las disposiciones contenidas en los artículos Tercero y Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 2025, referentes a los plazos y condiciones para la implementación de sistemas electrónicos e instrumentos jurídicos que resulten aplicables derivado de la naturaleza del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, la persona titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en caso de resultar necesario para la correcta ejecución de tal Programa, y conforme a las atribuciones que le competen, emitirá las adiciones o modificaciones pertinentes a las presentes Reglas de Operación. Dichas adecuaciones deberán publicarse mediante Aviso Modificatorio en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y surtirán efectos en los términos y plazos que señale el propio Aviso o la normatividad aplicable derivada de la publicación previamente citada en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. - El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación y resultará aplicable para todos los asuntos y publicaciones relacionadas o derivadas del Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, Ejercicio Fiscal 2025, iniciados anteriormente a la fecha de expedición del presente y continuará siendo aplicable para aquellos asuntos que no se concluyan al cierre del ejercicio 2025.

CUARTO. - Lo establecido en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad De México”, Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2025, será aplicable, en todo lo que no se oponga al presente Aviso.

Ciudad de México a 17 de julio de 2025.

(Firma)

**SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS**
